



GUATEMALA

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS ORDENADAS
POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS**

Mayo 2016

Metodología

Las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) son de obligatorio cumplimiento para los Estados que se han sometido a su competencia contenciosa, conforme lo establece el artículo 62 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, CADH). Estas involucran un conjunto de medidas diversas, cuyos objetivos son, por un lado determinar la responsabilidad de quien vulneró los derechos humanos de las víctimas, y, por otro, resarcirlas en cuanto sea posible. En algunas oportunidades, el cumplimiento de estas medidas puede significar la transformación de estructuras consolidadas de desigualdad y exclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.

Con este reporte el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante, IDEHPUCP) busca dar a conocer cuál es el estado actual de cumplimiento de las medidas ordenadas por la Corte IDH respecto de cada Estado. A efectos del análisis, las medidas han sido clasificadas en las siguientes categorías:

1. Investigación, juzgamiento y sanción.
2. Indemnizaciones.
3. Rehabilitación en salud.
4. Reparaciones simbólicas.
5. Adecuación de normas.
6. Medidas de política pública (i.e. constitución de órganos, capacitaciones)
7. Otras medidas.
8. Costas y gastos.

Para analizar el grado de cumplimiento de cada una de las medidas de reparación ordenadas a los Estados, se han generado cuatro categorías:

- Cumplimiento nulo, cuando el incumplimiento sea absoluto o el Estado no haya brindado información alguna en las gestiones de supervisión de sentencias realizadas por la Corte IDH.
- Cumplimiento parcial, cuando se haya llevado a cabo alguna gestión orientada a la satisfacción de algún aspecto de la medida. Se considera cumplimiento parcial todo nivel de cumplimiento hasta que la medida se encuentre cumplida en su totalidad.
- Cumplimiento total, cuando se hayan cumplido a cabalidad todas las medidas ordenadas por la Corte IDH.
- No supervisada, cuando aún no se ha expedido la resolución de supervisión de cumplimiento.

Estos criterios responden a las evaluaciones que realiza la propia Corte IDH en sus resoluciones de cumplimiento de sentencias. Cabe señalar que ante la ausencia de información que sustente el cumplimiento de una medida, la Corte IDH puede optar por mantener abierta la supervisión respecto de la misma, aun cuando el Estado afirme haberla cumplido.

La metodología empleada en el presente reporte solo considera las medidas adoptadas o no por el Estado hasta la fecha de emisión de la última resolución de cumplimiento.

Para analizar el grado de cumplimiento total de las medidas ordenadas, se ha tomado en consideración únicamente las variables de cumplimiento total, parcial y nulo. Así, se han generado tres indicadores que servirán para evaluar el nivel de cumplimiento de cada Estado:

- Alto, cuando el porcentaje de cumplimiento se encuentre entre el rango 70 y 100 por ciento.
- Medio, cuando el porcentaje de cumplimiento se encuentre entre el rango de 49 a 69 por ciento.
- Bajo, cuando el porcentaje de cumplimiento se encuentre entre el rango de 0 a 40 por ciento.

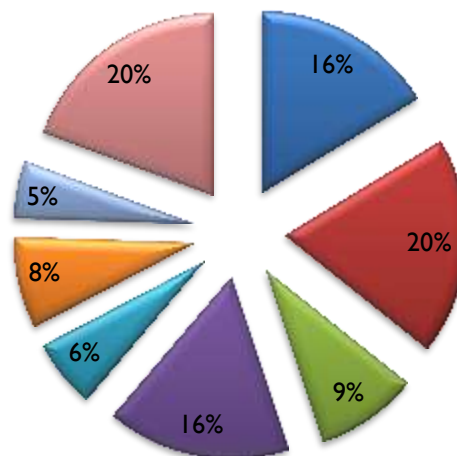
Estado de cumplimiento de reparaciones:

A la fecha, Guatemala cuenta con diecinueve (19) sentencias en las que la Corte IDH ha determinado su responsabilidad internacional por violación a los derechos humanos.

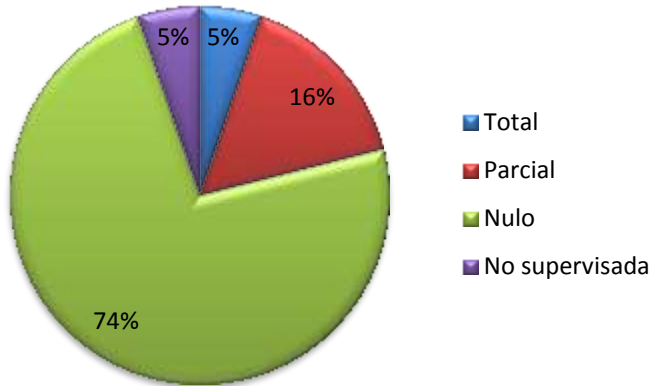
Actualmente, se encuentra pendiente que la Corte IDH se pronuncie sobre el cumplimiento de dos (2) de sus sentencias contra este Estado, dictadas en el marco de los casos García y familia, y Véliz Franco y otros.

En el cuadro que presentamos a continuación, se pone en evidencia que los tipos de reparación que han sido ordenados por la Corte IDH con más frecuencia son los de “investigación, juzgamiento y sanción”, por un lado, y “costas y gastos”, por el otro. En tercer y cuarto lugar, se ubican el pago de “indemnizaciones” y la ejecución de “reparaciones simbólicas”, respectivametne.

Cifra total de cada reparación ordenada por la Corte IDH a través de sus sentencias



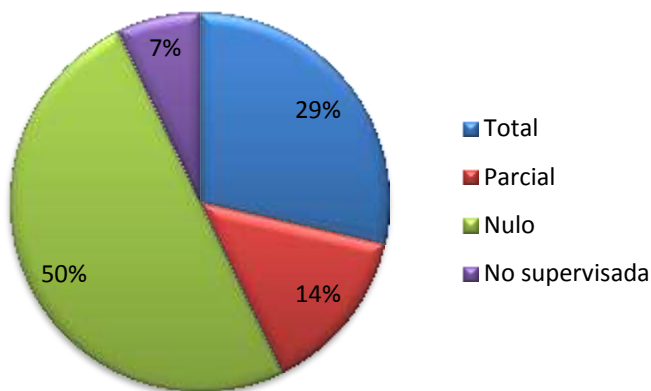
Medidas de Investigación, juzgamiento y sanción



La Corte IDH, ha impuesto a Guatemala medidas de Investigación, juzgamiento y sanción, a través de diecinueve (19) sentencias; no obstante, solo en un (1) caso (Fermín Ramírez) lo ordenado por la Corte ha sido cumplido en su totalidad.

Con respecto a las sentencias restantes, tres (3) han sido cumplidas de manera parcial, catorce (14) han sido incumplidas, y una (1) aún no ha sido supervisada.

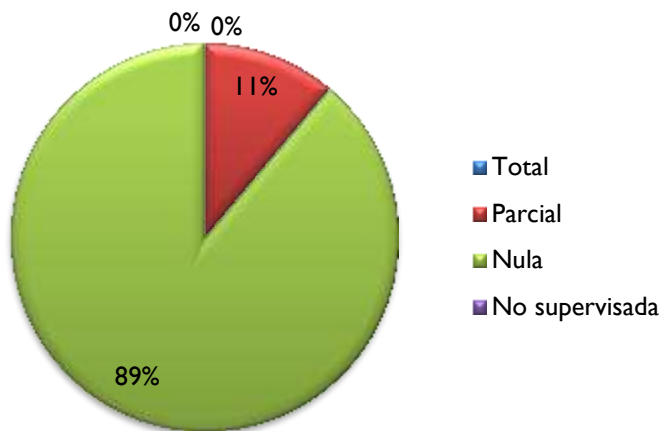
Medidas de Indemnización



A través de dieciséis (16) sentencias, la Corte IDH ha condenado a Guatemala al pago de indemnizaciones, como medida de reparación.

De esta cifra, diez (10) sentencias han sido cumplidas en su totalidad, dos (2) de manera parcial, tres (3) han sido incumplidas y solo una (1) no ha sido supervisada.

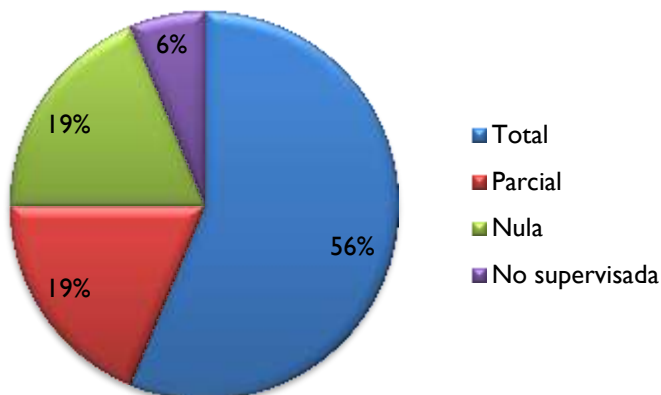
Medidas de rehabilitación en salud



Son en total nueve (9) las sentencias mediante las cuales la Corte IDH ordena a Guatemala ejecutar medidas de rehabilitación en salud a modo de reparación de las víctimas. En su mayoría, estas medidas abarcan tratamientos psicológicos y psiquiátricos a favor de las víctimas.

Dentro de este grupo, ninguna medida ha sido acatada en su totalidad; por el contrario, ocho (8) sentencias han sido incumplidas y tan solo una (1) ha sido objeto de cumplimiento parcial.

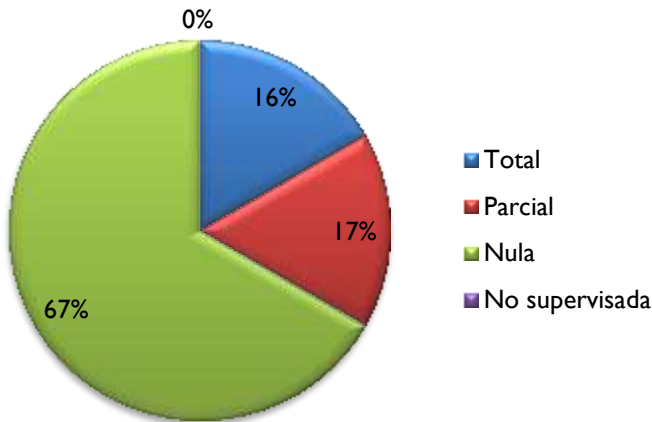
Medidas de reparaciones simbólicas



Dentro de este tipo de medidas, la Corte IDH ha dispuesto la realización de actos públicos de reconocimiento de responsabilidad, la entrega de placas conmemorativas, la publicación de la sentencia, entre otras.

En relación con el nivel de cumplimiento, es posible apreciar que de un total de dieciséis (16) sentencias de esta naturaleza; nueve (9) han sido cumplidas en su totalidad, tres (3) de manera parcial, tres (3) han sido incumplidas y solo una (1) no ha sido supervisada.

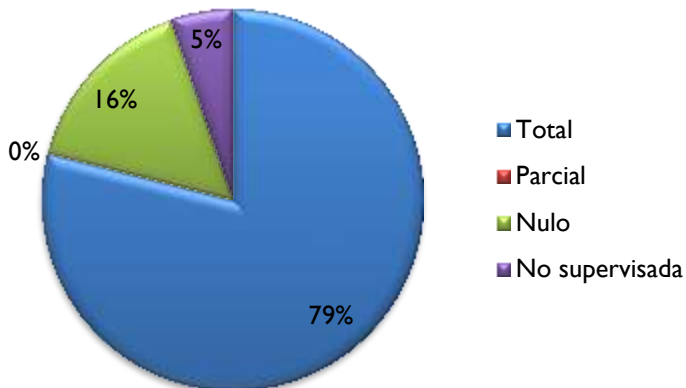
Medidas de adecuación normativa



Este tipo de reparación incorpora medidas legislativas o de cualquier otra índole que lleven al Estado a adecuar su ordenamiento interno de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Dentro de las seis (6) sentencias que establecen este tipo de reparación dictadas en contra de Guatemala, solo una (1) ha sido cumplida en su totalidad (Caso Niños de la Calle), una (1) parcialmente, mientras que las otras cuatro (4) han sido incumplidas.

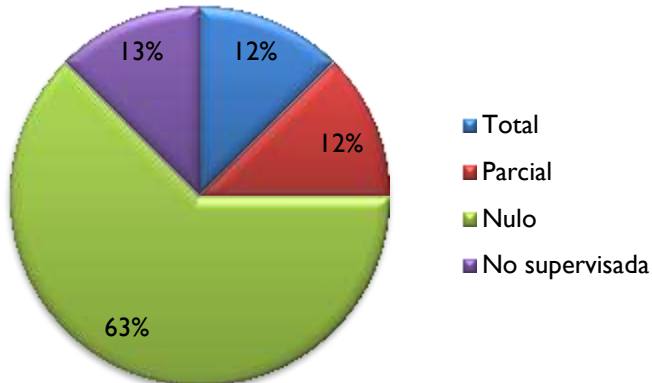
Medidas de reintegro de costas y gastos



La imposición del pago de costas y gastos es la medida dispuesta por la Corte IDH con mayor frecuencia, luego de un fallo condenatorio, y es también la que se ha cumplido con mayor regularidad, por parte del Estado de Guatemala.

Así, de un total de diecinueve (19) sentencias, dicho Estado ha dado cumplimiento íntegro a quince (15) de estas medidas, mientras que tres (3) han sido incumplidas, quedando solo una (1) aún que no ha sido objeto de supervisión.

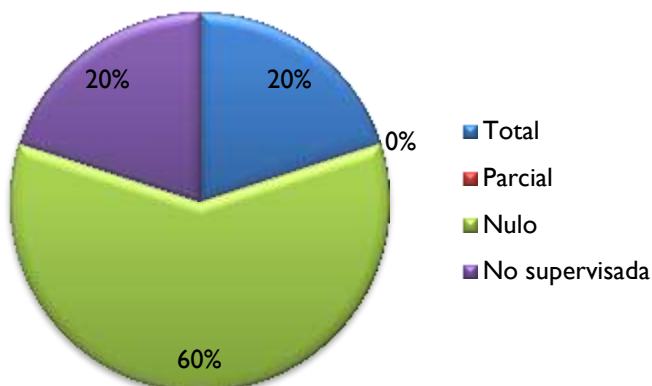
Medidas de políticas públicas



Como parte de este tipo de medidas, la Corte IDH, ha ordenado, por ejemplo, la implementación del funcionamiento de órganos jurisdiccionales especializados, así como la ejecución de programas y cursos para funcionarios públicos, entre otras medidas que incluyen capacitaciones o cursos de formación.

Como se observa, este tipo de medida ha sido ordenada en ocho (8) sentencias; no obstante, solo ha sido cumplida por Guatemala en un (1) caso (Fermín Ramírez). Por otro lado, en un (1) caso, el Estado ejecutó de manera parcial estas medidas; mientras que en cinco (5) casos ha incumplido. Existe un (1) último caso sin supervisión.

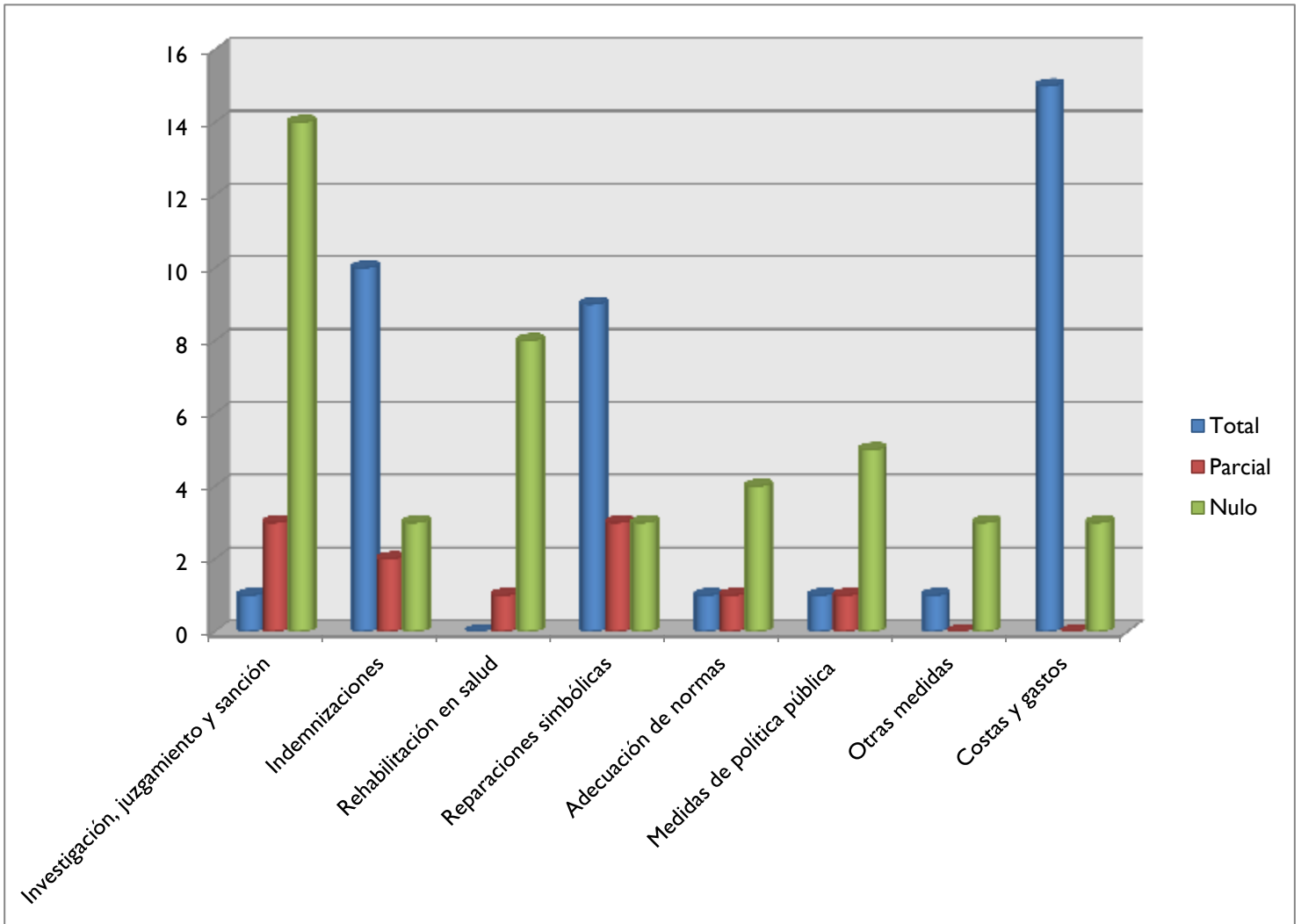
Otras medidas



En este rubro encontramos que la Corte IDH ha ordenado al Estado de Guatemala cumplir con medidas como: la entrega “bolsas de estudio” para ser designadas a los familiares de las personas desaparecidas, el traslado de cuerpos, garantías y medidas de seguridad, entre otros.

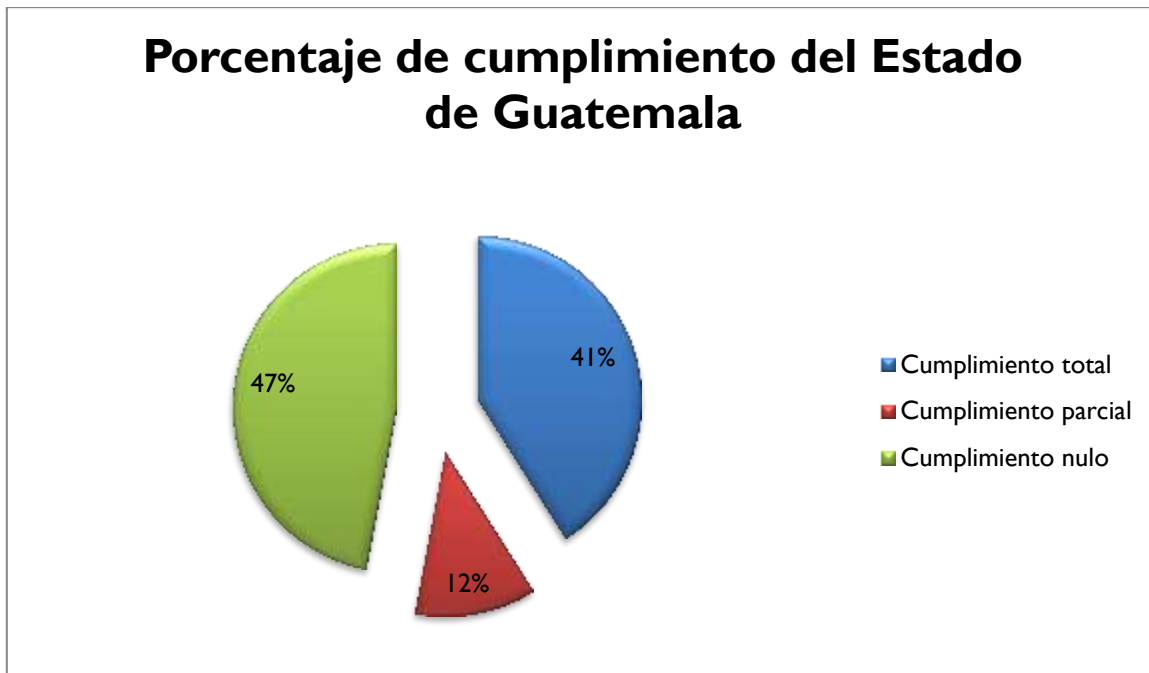
De cinco (5) medidas ordenadas por la Corte IDH, el Estado Guatemalteco solo ha cumplido una (1) en su totalidad (Caso Niños de la Calle), mientras que tres (3) de ellas han sido incumplidas y una (1) aún no es objeto de supervisión.

Cumplimiento total de las reparaciones ordenadas y supervisadas por la Corte IDH



A efectos de verificar el nivel de cumplimiento de reparaciones ordenadas al Estado de Guatemala, serán consideradas solo aquellas medidas que han sido objeto de supervisión de sentencia; es decir, noventa y dos (92). De esta manera, en virtud del cuadro anterior es posible concluir lo siguiente:

- Treinta y ocho (38) medidas han sido cumplidas en su totalidad.
- Once (11) medidas han sido cumplidas de manera parcial.
- Cuarenta y tres (43) medidas han sido incumplidas.



Por lo anterior, podemos concluir que el Estado de Guatemala tiene un nivel de cumplimiento **medio**, el cual alcanza únicamente un porcentaje de cumplimiento de 44% con respecto a las medidas ordenadas.